

ACUERDO DE CONCEJO N° 167-2022-MPHCO/O

Huánuco, 09 de agosto de 2022

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de agosto de 2022; el Dictamen N° 06-2022-MPHCO/CDUOP, del 29 de julio de 2022, presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; el Informe Legal N° 631-2022-MPHCO-GAJ, del 08 de julio de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 065-2022-MPHCO-GPP/SGDO, del 05 de julio de 2022, de la Subgerencia (E) de Desarrollo Organizacional; el Informe N° 01363-2022-MPHCO-GDLOT, del 30 de junio de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial; el Informe N° 1973-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC, del 30 de junio de 2022, del Subgerente de Control Urbano y Catastro; el Informe N° 667-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC/ALC, del 28 de junio de 2022, del Jefe de Área de Licencias de Construcción, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del Concejo municipal, el mismo que en el numeral 8) establece: *"Aprobar, **modificar** o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*.

Que, el Primer párrafo del artículo 39° de la indicada norma, precisa que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. Asimismo, el primer párrafo del artículo 40° precisa que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Y el artículo 41° determina que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, asimismo el Artículo 74° establece que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, del mismo modo el Artículo 79° en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, las municipalidades ejercen las siguientes funciones: normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de construcciones, ampliación, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, entre otros. Y el Artículo 93° establece que las municipalidades provinciales y distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para: **1.** Ordenar la demolición de edificios construidos en contravención del Reglamento Nacional de Construcciones, de los planos aprobados por cuyo mérito se expidió licencia o de las ordenanzas vigentes al tiempo de su edificación; **2.** Ordenar la demolición de obras que no cuenten con la correspondiente licencia de construcción; (...) **4.** Hacer cumplir, bajo apercibimiento de demolición y multa, la obligación de conservar el alineamiento y retiro establecidos y la de no sobrepasar la altura máxima permitida en cada caso.

Que, por otro lado, el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, en su Artículo 83° establece los requisitos para obtener Licencia de Regularización de la Edificación; asimismo, el Artículo 84° de la referida norma establece el Procedimiento para Regularización de Edificaciones.

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRITO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – D.S. N°004-2019-JUS, regula los Principios del Procedimiento Administrativo, considerando entre ellos los siguientes principios aplicables al presente:

Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas.

"En aplicación de este principio, las facultades conferidas a las entidades de la Administración Pública deben ejercerse en el marco de la Constitución Política del Perú y las leyes, contando siempre para ello con una norma que les señale de manera expresa su campo atributivo, el cual, en ningún caso, puede ser ilimitado. Así, mientras los sujetos de derecho privado, pueden hacer todo lo que no está prohibido, los sujetos de derecho público solo pueden hacer aquello que les está expresamente facultado. Es decir, no basta la simple relación de no contradicción, sino además una relación de subordinación, pues para que sea legítimo un acto de la Administración Pública no resulta suficiente que sea ofensivo a la ley, sino que además sea realizado sobre la base de alguna norma permisiva"¹

Principio del ejercicio legítimo del poder. - La autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general.

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPHCO, de fecha 20 de agosto del 2019, que aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huánuco – 2019, que en su Artículo 104° establece que: *"La Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, es el Órgano de Línea, responsable de la Ejecución y/o Supervisión de Obras, para lo cual realiza un conjunto de acciones de investigación, planificación y organización, ejecución, supervisión y control, de los Planes y Obras Públicas de su jurisdicción, a fin de mejorar las condiciones y la calidad de vida de la población..."*. Y el Artículo 111° establece que *"La Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, es el Órgano encargado de hacer cumplir el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel Provincial, identificando las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental..."*.

Que, del acervo documentario se tiene que, con Ordenanza Municipal N° 015-2020-MPHCO, se Aprueba las Normas y Disposiciones para Otorgar Beneficios de Regularización de Licencia de Edificación y Rebaja de Multas Administrativas en el Distrito de Huánuco, el mismo que tiene por objetivo establecer el procedimiento para la obtención de Licencia de Edificación en vías de Regularización de obras que han sido ejecutadas sin autorización después del 26 de setiembre de 2018 hasta la fecha de publicación de la presente ordenanza, cuya finalidad es brindar a la población del Distrito de Huánuco el saneamiento físico, técnico y legal de la edificación, así como el ordenamiento territorial y desarrollo del distrito. Y con Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPHCO, de fecha 07 de setiembre de 2021, se Aprueba la Prórroga y Modificación de la Ordenanza Municipal N° 015-2020-MPHCO, que aprueba las normas y disposiciones para otorgar beneficios de Regularización de Licencias de Edificación y Rebaja de Multas Administrativas en el Distrito de Huánuco.

Que, con Informe N° 520-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC/ALC del 19/05/2022, el Jefe del Área de Licencias de Construcción (e) presenta la propuesta de prórroga de la Ordenanza Municipal N° 020-2020, en razón de que la Ordenanza Municipal N° 020-2020-MPHCO que *"Aprueba las Normas y Disposiciones para Otorgar Beneficios de Regularización de Licencia de Edificación y Rebaja de Multas Administrativas en el Distrito de Huánuco"*, tiene como fecha de vigencia hasta el 31 de agosto de 2022.

Que, con Informe N° 666-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC/ALC del 23/06/2022, el Jefe del Área de Licencias de Construcción (e) reitera que se remita la propuesta de prórroga de Ordenanza Municipal N° 020-2020-MPHCO, señalando que dicha ordenanza permite que la Municipalidad de Huánuco tenga mayores ingresos, para prueba de ello remite los ingresos por trámites de licencia de edificación recaudados hasta el mes de mayo, verificándose un aumento en la recaudación mes a mes.

¹ MORÓN URBINA, Juan Carlos (2011). Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Novena Edición. Lima: Gaceta Jurídica, pag. 26.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, con Informe N° 1973-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC del 30/06/2022, la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro (e) remite la propuesta de prórroga de la Ordenanza Municipal N° 015-2020-MPHCO, la misma que deberá ser derivada a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de iniciar su procedimiento de aprobación, precisando que dicha Ordenanza solo tiene vigencia hasta el 19 de agosto del 2022, que fue prorrogada mediante Ordenanza Municipal N° 020-2020-MPHCO.

Que, con Informe N° 01363-2022-MPHCO-GDLOT del 30/06/2022, la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial remite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el proyecto de Ordenanza Municipal que "Aprueba la prórroga y modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 015-2022-MPHCO, que aprueba normas y disposiciones para otorgar beneficios de regularización de licencia de edificación y rebaja de multas administrativas en el distrito de Huánuco", para su evaluación y continuidad en el trámite.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, en el Informe Legal N° 631-2022-MPHCO-GAJ, de fecha 08 de julio de 2022, opina que, habiendo revisado el proyecto de Ordenanza antes mencionado, tiene como objetivo establecer la prórroga y modificación de la Ordenanza Municipal N° 015-2020-MPHCO – que Aprueba las Normas y Disposiciones para otorgar beneficios de regularización de Licencia de Edificación y Rebaja de Multas Administrativas en el Distrito de Huánuco, del mismo que corresponde su aprobación por el Concejo Municipal por ser su competencia conforme a lo establecido por el numeral 8) del Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Dictamen N° 06-2022-MPHCO/CDUOP, del 29 de julio de 2022, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, luego de analizar los documentos obrantes, recomienda al pleno de concejo aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la prórroga y su modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 015-2020-MPHCO que aprueba las normas y disposiciones para otorgar beneficios de regularización de licencia de edificación y rebaja de multas administrativas en el distrito de Huánuco.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha señalada en el visto, luego de analizar y deliberar los informes obrantes en autos, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 06-2022-MPHCO/CDUOP, del 29 de julio de 2022, presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PRÓRROGA Y SU MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2020-MPHCO QUE APRUEBA LAS NORMAS Y DISPOSICIONES PARA OTORGAR BENEFICIOS DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN Y REBAJA DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO", elaborados por el Jefe del Área de Licencia de Construcción de la Municipalidad Provincial de Huánuco, cuya prórroga es hasta el 19 de agosto del 2023; en mérito a las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- ENCÁRGUESE al Gerencia de Secretaría General a través del área respectiva la emisión y publicación a de la Ordenanza aprobada en el Artículo 2° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial; demás órganos competentes de esta comuna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
ALCALDÍA
Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCION - NOTIFICACION
La Disputa de Competencia de la Alcaldía por lo que compete a la Gerencia de Alcaldía para su conocimiento y
Huánuco. **23 AGO 2022**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

Abog. BALTAZAR VARGAS BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL